Fecha:2 de abril de 2026
PRESENTADO AL GERENTE: GIOVANNY ACEVEDO ROJAS
VALOR : CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 4.445.000)

1. - NATURALEZA JURÍDICA.

La E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO, es una entidad de carácter especial de acuerdo como lo establece el Artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, regulada por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y las demás disposiciones que rijan y llegaren a regir en el Sector Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Así mismo la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto número 1263 de abril 6 de 2000, Magistrado ponente Flavio Rodríguez Arce, ha sostenido "Por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas de derecho civil o comercial. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto los contratos seguirán regulados por el derecho privado".

Por mandato Constitucional y no obstante de tener el hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, posteriormente la ley 100 de 1993 determina que "el sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional" en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciara la conformación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de salud para brindar información a los usuarios sobre su calidad y proponer su mejoramiento.

Conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que dentro de las facultades del gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO Empresa Social del Estado Está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, se realizan los presentes estudios previos así:

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social

Que la Empresa Social del Estado ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO, es una entidad pública cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Municipio, por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Centro de Salud, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el. balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución es insuficiente para el desarrollo de los procesos y subprocesos establecidos en el área de Calidad, por lo cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio

público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

(…)

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL – Escogencia del tipo de contrato

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite que dentro del contenido de un contrato estatal se admitan las estipulaciones conformes con las normas civiles, comerciales y las especiales previstas en dicha ley que correspondan a su esencia y naturaleza. Por ello, las entidades pueden celebrar todos los contratos y acuerdos permitidos por la autonomía de la voluntad requeridos para cumplir con los fines estatales. Los contratos estatales admiten todas las modalidades, condiciones y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación y los de la buena administración.

Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que las entidades estatales pueden celebrar los contratos necesarios para la consecución de sus fines, ya sean estos nominados y típicos en la legislación civil y comercial de derecho privado o en el Estatuto General de Contratación Pública o bien pueden acudir a los contratos atípicos, donde sus estipulaciones pueden ser puramente de creación de la voluntad de las partes –siempre y cuando no contraríen normas de orden público– o pueden ser mixtas, haciendo uso de estipulaciones que responden a diferentes combinaciones de objetos contractuales.

La disponibilidad de computadores, y otros elementos son esenciales para el adecuado funcionamiento administrativo de la E.S.E. Centro de Salud San Francisco, Estos elementos son fundamentales para garantizar la eficiencia y efectividad en la gestión de documentos, la comunicación interna y externa, y el soporte administrativo de todas las áreas del hospital.

La falta de estos insumos puede generar retrasos en la realización de tareas diarias, afectar la calidad del servicio administrativo y, en última instancia, impactar negativamente en la atención al paciente. La correcta gestión de documentos y la disponibilidad de equipos de oficina funcionales son cruciales para mantener la organización y el flujo de trabajo adecuado dentro del hospital.

Teniendo presente que se debe cubrir tal necesidad, razón por la cual se hace necesario, oportuna y conveniente la contratación. Así las cosas, es de vital importancia que el Centro de Salud cuente con cada uno de los elementos necesario para garantizar una prestación de servicios en salud integra y de manera eficaz a los usuarios.

3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

3.1. **El Objeto Por Contratar**

COMPRA DE 2 COMPUTADORES REFERENCIA THINKCENTRE TINY, COMBO TECLADO Y MOUSE, 3 DISCO DURO SOLIDO SATA 256 GB, 5 TECLADO USB Y 5 MOUSE EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026

Alcance del Objeto

Suministro de Insumos

PRODUCTO	CANTIDAD
LENOVO **THINKCENTRE TINY** PROCESADOR INTEL CORE I5 10500T MEMORIA RAM DE 8GB DDS 256GB **PANTALLA DE 22"** **COMBO TECLADO Y MOUSE**	2
DISCO DURO SOLIDO SATA 256GB	3
TECLADO USB	5
MOUSE USB	5

A) Cumplir con los estándares de calidad establecidos en la regulación colombiana para la comercialización de este tipo de productos y elementos entregados.
B) Reemplazar los productos defectuosos en cuanto a su fabricación o calidad, o que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la ESE
C) Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.
D) La Garantía de los computadores será por el termino de un año.

Clasificador Del Objeto A Contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Tabla 1. Clasificación del servicio a contratar.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211507	43000000	43210000	43211500	Computadora de Escritorio

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2 de la Ley 1150 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública, como regla general y a su turno como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

La modalidad de selección es la Contratación Directa, según del Decreto 1082 de 2015 que a letra reza:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 00001440 del 14 de agosto, modifica la Resolución 5185 de 2013, en consideración a que las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación ….
De conformidad con el manual interno de contratación acuerdo N° 004 del 23 de Septiembre de 2024, de la E.S.E Centro de Salud San Francisco, CAPITULO V MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS *Atendiendo las necesidades del servicio y con el fin del cumplimiento oportuno y con calidad del objeto misional del Centro de Salud, se han dispuesto de las siguientes modalidades de selección:* Numeral 5.1.5. CONTRATACIÓN DIRECTA. 5.1.5.1. EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA DEL CONTRATO**.**- *Cuando el contrato que se requiere celebrar, busca la satisfacción de alguna de las siguientes necesidades, no se requiere de un número plural de proponentes:*

25. La adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrece

- Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva y la libertad contractual del Centro de Salud San Francisco ESE.

Se contratará directamente, con personas naturales o jurídicas, cuando se trate de contratos para el suministro de servicios, no de cosas, en los términos del artículo 968 del Código de Comercio.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÒN

La ESE requiere contratar un servicio para suplir y/o complementar en las áreas administrativa, asistenciales y misionales para garantizar el funcionamiento de los servicios del Centro Salud.

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un Contrato en concordancia con el manual de

contratación de la E.S.E De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad Contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación. Así mismo, se encuentra Certificado por el Jefe de RECURSOS HUMANOS Y/O EL QUE HAGA SUS VECES que no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la Entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por Contratar.

4.2. Criterios Para Selección de Ofertas más Favorables

Teniendo en cuenta el tipo de Contrato y que su modalidad es la Contratación Directa, no existen factores de Selección de la oferta más favorable, por lo que no resulta necesario que la Entidad obtenga previo a la celebración del Contrato varias Ofertas, no obstante, la ESE verificará que el futuro Contratista cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia requerida y que se encuentre relacionada con el área y el objeto contractual.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.		
Marque con (**X**)		
IDONEIDAD:	Títulos	N/A
	Certificado de Existencia y Representación Legal	X
CAPACIDAD LEGAL:	Persona Jurídica. (Cámara de Comercio – Certificados de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales – Certificados de Antecedentes Judiciales – Certificado de Medidas Correctivas.)	X
	Persona Natural (Certificados de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales – Certificados de Antecedentes Judiciales – Certificado de Medidas Correctivas)	N/A
CAPACIDAD FINANCIERA:	No presentar embargos	N/A
	No presentar sentencias judiciales o medidas cautelares en su contra	**X**
	Sin antecedentes fiscales	**X**
EXPERIENCIA:	Certificados de Experiencia o copias de los contratos	**X**
	RUP	N/A
FACTORES DE CALIDAD:	Las características de calidad del producto/servicio.	X
	Certificaciones de Calidad	N/A
	Capacidad Técnica	X
FACTORES ECONÓMICOS:	Menor precio	N/A
	Descuentos por pronto pago	N/A
	Plazo de pago	N/A

CONTRATACION DIRECTA POR SU NATURALEZA			
a.-Contratos de Prestación de Servicios		**b.-** Suministro	X

5. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. ESTUDIO DEL SECTOR

Perspectiva legal, comercial, financiera organizacional y técnica.

PERSPECTIVA LEGAL: normatividad aplicable constitución política de Colombia, Manual Interno de Contratación, de la de la E.S.E. Centro de Salud.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA: El CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, tanto las personas naturales como jurídicas cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan *en* el sector, el Hospital considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar. La contratación de una persona natural le permitirá.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Para estimar el valor del contrato: El valor por la prestación del servicio se promedió de datos históricos de la entidad actualizados de acorde a los incrementos en los índices y tasas reguladas por el gobierno nacional de igual manera Se consultó el sitio web: www.colombiacompra.gov.co, el cual es el portal donde se publica toda la actividad contractual pública colombiana. Se delimitó la búsqueda de procesos similares. Se encontraron los siguientes procesos.

Idoneidad: Persona natural que acredite experiencia e idoneidad y por, que además no haya sido sancionada por faltas graves y que no haya incurrido en incumplimiento de contratos suscritos con el Estado.

Para tal fin deberá aportar:

- ? Hoja de vida actualizada de la función pública. (cuando Aplique)
- ? Fotocopia del documento de identidad.
- ? Certificado de antecedentes disciplinario vigente.
- ? Certificado de antecedentes fiscales vigente.
- ? Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas.
- ? Fotocopia del registro único tributario-RUT expedido por la DIAN, que conste la actividad y sea concordante con el objeto a contratar.

? Fotocopia del título de aptitud laboral. (cuando aplique)
? Fotocopia de documentos demás que sean necesarios para la contratación.
? Rup (cuando aplique)
? Cámara de Comercio (cuando aplique)

A. SEGÙN INFORMACIÒN HISTORICA (**): _x__

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 4.445.000) IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

Certificado De Disponibilidad Presupuestal Que Respalda La Contratación 00-2026-CDP-229 del 2 de Abril de 2026

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Asignación y tratamiento de riesgos de la contratación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Contratación	Financiero	Variaciones en los precios	Detrimento patrimonial	1	2	3	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Entrega inoportuna de los productos y/o servicios contractuales	Sanciones disciplinarias por incumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública	1	2	3	Riesgo Bajo

3	General	Interno	Planeación	Operacionales	Retraso en el proceso de selección y ajuste del estudio previo del profesional a cargo	Incumplimiento en los requerimientos técnicos del portal	1	3	4	Riesgo Bajo
4	General	Interno		Operacionales	Insatisfacción de los usuarios una vez sea entregado el servicio	Pérdida de imagen institucional	1	3	4	Riesgo Bajo

Formas de Mitigarlo

Asignación y tratamiento de riesgos de la contratación

No.	¿A quién se le asigna ¿	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	9mpacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1		Reducir la probabilidad Especificar los requerimientos técnicos de los talleres y jornadas	1	1	2	Riesgo Bajo	No		Lista de Chequeo	.Segùn cronograma
2		Reducir la probabilidad Elaborar cronograma de actividades detallado por producto	1	1	2	Riesgo Bajo	No		Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista	Según cronograma
3		Reducir la probabilidad Aclarar los requisitos del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	No		Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes	Cuando se requiera por parte del contratista
4		Reducir las consecuencias Revisiones semanales del avance físico del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	No		Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista	Las veces que sea necesario y que el contratista lo requiera

7. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el *Manejo de los Acuerdos Comerciales*

en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CRITERIO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Igual a la del contrato y 6 meses más
CALIDAD DEL BIEN	20% del valor del contrato	Igual a la del contrato y 4 meses más

8.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

I. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE.**

II. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta **EL CONTRATANTE** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

III. Informar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

IV. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

V. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad

VI. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

VII. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" su hoja de vida con sus respectivos soportes y la Declaración de Bienes y Rentas.

VIII. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad de **EL CONTRATANTE** .

IX. Afiliarse a la administradora de riesgos laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en la sección 2 del decreto 1072 de 2015.

X. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.

XI. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen.

XII. Abstenerse de hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de contratista de **EL CONTRATANTE** para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos.

XIII. Utilizar las herramientas de gestión documental para tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y electrónico, y realizar todas las actividades definidas en las mismas para el proceso de gestión documental en los términos legales correspondientes.

XIV. Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el **CONTRATISTA** de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.

XV. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes cuando aplique, o el documento equivalente a la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

XVI. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres o violencia de género, así como actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el «Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. Mantener el respeto y cordialidad con sus pares, supervisores y los funcionarios de **EL CONTRATANTE.**

8.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO

I. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
II. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
III. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

8.4. FORMA DE PAGO

La E.S.E. cancelará al contratista de la siguiente manera: La E.S.E. cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizara un único pago del contrato, previa entrega de cuenta de cobro y/o factura, informe de ejecución de las actividades contractuales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social siempre que se allegue con la respectiva cuenta de cobro los soportes correspondientes tales como pago de la seguridad social conforme a la ley, informe de actividades realizadas y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado**. PARÁGRAFO:** Descuentos por Retenciones y estampillas: los contratistas asumirán el pago de impuestos de ley y estampillas según lo establecido en la ley, acuerdos u ordenanzas según el caso siempre que se allegue con la respectiva cuenta de cobro los soportes correspondientes tales como pago de la seguridad social conforme a la ley, informe de actividades realizadas y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado**. PARÁGRAFO:** Descuentos por Retenciones y estampillas: los contratistas asumirán el pago de impuestos de ley y estampillas según lo establecido en la ley, acuerdos u ordenanzas según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor al que se refiere la presente cláusula, será pagado mediante giro directo a beneficiario final en la cuenta bancaria que para efectos presente el **CONTRATISTA,** cuenta que debe estar

previamente creada y activa en el Sistema de información Financiera de la Nación – SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA** con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

8.5. **SUPERVISION DEL CONTRATO**.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del Centro de Salud San Francisco ESE, estará a cargo del (la) Gerente o de la persona que designe. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, a Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

8.6. PLAZO DE EJECUCION

El término de duración del presente Contrato es de diez (10**)** días Calendarios, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL ORDENADOR DEL GASTO, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

8.7. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 19 2012, este contrato no será objeto de liquidación a menos que su terminación sea anticipada. Parágrafo, en el evento de que el contrato se termine. Anormalmente o se tenga saldo sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, o el artículo que lo modifique, o adiciona o sustituye.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E CENTRO DE SALUD, específicamente en lo concerniente, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Se Expide este documento en Mosquera Nariño a los dos (2) días del mes de abril de 2026.



Original Firmado
GIOVANNY ACEVEDO ROJAS
GERENTE DEL CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E